### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Tres (03) de Diciembre dos mil Veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2017-00702
Demandante:	MARÍA ROSALIA ZAPATA CARDONA Y OTRO
Demandado:	ELIZABETH ACOSTA DE VILLA
Asunto:	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Vencido el término de la ejecutoria de la sentencia en el presente proceso, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de **(\$877.803)**, para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza art 365 del C.G.

#### **CÚMPLASE**

# Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

Se procede por la Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDANTE**, fijándose para tal efecto a favor de la parte **demandada**, ELIZABETH ACOSTA GARCÍA como a continuación se establece:

# LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho	\$ 877.803
Gastos útiles acreditados	\$ 0
Total	\$ 877.803

# Firmado electrónicamente DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ SECRETARIA

#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Tres (03) de Diciembre dos mil Veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2017-00702
Demandante:	MARÍA ROSALIA ZAPATA CARDONA Y OTRO
Demandado:	ELIZABETH ACOSTA DE VILLA
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

#### Firmado electrónicamente

## MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

avc

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS Nro.\_\_\_\_152\_\_\_\_\_\_ Hoy 04
DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M

SECRETARIA

#### **Firmado Por:**

# MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ

# JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación:

### 1cfe7194dd2f8a72fcd4c4e1f29bb0e474596d5440714d0f0c30cd81a3284685

Documento generado en 03/12/2020 08:40:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica